

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 12 DE MARZO DE 2003

Nº 24,758

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

RESOLUCION Nº D.M. 39/2003

(De 24 de febrero de 2003)

"POR LA CUAL SE INSTALA LA COMISION EVALUADORA RESPONSABLE DE EVALUAR LAS OFERTAS DE CAPACITACION PRESENTADAS POR LOS ORGANISMOS DE CAPACITACION EN EL COMPONENTE I (PROCAJOVEN)." PAG. 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

EDICTO Nº 27

(De 10 de febrero de 2003)

"POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLON, HA SOLICITADO A ESTE MINISTERIO, LA ADJUDICACION DE UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, PARA AREA DE DESARROLLO URBANO (EJIDOS) DE LA COMUNIDAD DE COCLESITO," PAG. 3

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RESOLUCION FINAL (DESCARGO) Nº 10-2003

(De 10 de febrero de 2003)

"POR EL CUAL SE DECLARA QUE NO EXISTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN PERJUICIO DEL ESTADO ATRIBUIBLE A LOS SEÑORES EMILIANO PONCE ARZE, JOSE JESUS JAEN GAONA, ISMAEL FERNANDEZ ESPINO, MIGUEL ANGEL FLORES NAAR, RAUL GONZALEZ MORENO Y ENRIQUE GARCIA-VEGA VEGA." PAG. 4

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE

ACUERDO Nº 3

(De 5 de febrero de 2003)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRE, Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA PARA VIGENCIA FISCAL 2003 DEL MUNICIPIO DE CHITRE." PAG. 19

AVISOS Y EDICTOS PAG. 53

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

RESOLUCION Nº D.M. 39/2003

(De 24 de febrero de 2003)

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, en uso de sus facultades Legales;

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo un financiamiento para la ejecución del Programa de Apoyo Para el Desarrollo de un Sistema Panameño de Capacitación y Empleo 1403/OC-PN.

Que en dicha operación el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral representa el organismo ejecutor del Programa.

Que para fines del Contrato de Préstamo celebrado con el BID el Organismo Ejecutor actuará a través de la Unidad Coordinadora del Programa.

Que mediante la Resolución D.M. 89/2002 de 31 de mayo de 2002 se designó a la Gerencia de Capacitación Laboral como la Unidad Coordinadora responsable de la ejecución del Programa.

R E S U E L V E :

PRIMERO:

Instalar la Comisión Evaluadora responsable de evaluar las ofertas de Capacitación presentadas por los Organismos de Capacitación en el Componente I (PROCAJOVEN).

SEGUNDO:

La vigencia de la Comisión Evaluadora deberá ser permanente para garantizar la fluidez de las evaluaciones y deberá actuar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo y en el Pliego de Cargos.

TERCERO:

Se designa a los siguientes técnicos de la Gerencia de Capacitación Laboral para configurar la Comisión Evaluadora : Ilka Torrente, Francisco Arrocha y Lina de Delgado.

CUARTO:

Las acciones de evaluación serán transferidas a las Direcciones Regionales de MITRADEL, una vez cuenten con la capacidad operativa para realizar dichas acciones.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ISAURA ROSAS PEREZ
Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
EDICTO N° 27
(De 10 de febrero de 2003)**

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales, hace constar:

Que el Municipio de **DONOSO**, Provincia de Colón, ha solicitado a este Ministerio la Adjudicación de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en Cocolcito, Corregimiento San José del General, Distrito de Donoso, Provincia de Colón. Con un área a traspasar de **CIENTO TREINTA Y TRES HECTAREAS CON MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS MAS SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS** (133HAS.+ 1,419.71M²) para área de desarrollo urbano (ejidos) de la comunidad de **COCLECITO**.

Que en virtud de dicha solicitud, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, levantó y confeccionó el **plano No.30306-98223** aprobado el 10 de febrero de 2003, el cual describe el globo de terreno destinado para área de Futuro Desarrollo Urbano (ejidos) de la población de COCLECITO del que se describe a continuación los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Limita con el Río San Juan y terrenos nacionales ocupados por la Asociación de Productores Agropecuarios de Cocolcito.

SUR: Limita con el Río Cocolcito (Límite Provincial de Colón y Coclé) y terrenos nacionales ocupados por : la Asociación de Productores Agropecuarios de Cocolcito.

ESTE: Limita con terrenos nacionales ocupados por la Asociación de Productores Agropecuarios de Coclécito.

OESTE: Limita con terrenos nacionales ocupados por la Asociación de Productores Agropecuarios de Coclécito. (Límite Provincial de Colón y Coclé).

AREA A TRASPASAR: 133 HAS.+ 1,419.71M2

Con base a lo que dispone el artículo 183, del Código Fiscal, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de COCLECITO, por el término de quince (15) días, y, copia del mismo se publicará por una (1) sola vez en la GACETA OFICIAL, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se crean con derecho a ello.

ADALBERTO PINZON CORTEZ
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales

EVELIA TORREGROZA
Secretaria Ad-Hoc

**DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RESOLUCIÓN FINAL (DESCARGO) N° 10-2003
(De 10 de febrero de 2003)**

**DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA. PANAMA, DIEZ (10) DE FEBRERO
DE DOS MIL TRES (2003).**

PLENO

ANTONIA RODRIGUEZ de ARAÚZ
Magistrada Sustanciadora

VISTOS:

Mediante la Resolución de Reparos N°15-2000 de 11 de agosto de 2000, esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloria General de la República, ordenó el inicio del trámite para determinar y establecer la responsabilidad por

lesión al patrimonio del Estado, que le pudiera corresponder a los ciudadanos **Emiliano Ponce Arze, José Jesús Jaén Gaona, Ismael Fernández Espino, Miguel Angel Flores Naar, Raúl González Moreno y Enrique García-Vega Vega**, todos de generales conocidas en autos.

La Resolución de Reparos mencionada se fundamentó en el Informe de Antecedentes N°9-1-94 DAG-DEAE de 6 de abril de 1993, elaborado por la Dirección de Auditoría General de la Contraloría General de la República, que contiene el resultado de la investigación efectuada para determinar el uso y disposición de los fondos públicos, provenientes del Programa Multiagencial de los Proyectos Comunitarios de los Legisladores, en el cual se detectaron irregularidades que, según los auditores que realizaron la investigación, lesionaron el patrimonio estatal por la suma total de veinte mil balboas (B/.20,000.00), más los intereses aplicados por el Tribunal.

Esta auditoria abarcó el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 1984 al 30 de septiembre de 1989 y se llevó a cabo en la oficina administrativa del Palacio Legislativo, en calle 22 B, en la oficina central del Instituto Nacional de Deportes, ubicado en el corregimiento de Juan Diaz, en la oficina de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, ubicada en el edificio Mahely, en la Vía Brasil y Simón Bolívar; en la oficina del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el corregimiento de Ancón y en la oficina del Ministerio de Educación, ubicada en el corregimiento de Calidonia, (f. 70).

Los procesados fueron notificados de la Resolución de Reparos N° 15-2000 de 11 de agosto de 2000, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 9° del Decreto de Gabinete N° 36 de 10 de febrero de 1990,

exceptuando al señor **José Jaén Gaona**, al cual se le libró Edicto Emplazatorio, que fue publicado en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días seguidos, (fs. 616-620). Por otro lado, al señor **Jaén Gaona** se le nombró al licenciado César Julio, como defensor de ausente para que lo defienda.

Una vez cumplida con la etapa anterior, comenzó a correr el término probatorio de dos (2) meses y el de alegato de un (1) mes, establecido en el artículo 10º del Decreto de Gabinete N° 36 de 10 de febrero de 1990.

Siendo así que los abogados de los señores **Emiliano Ponce Arze** (Jorge Edgar Lezcano), **Miguel Angel Naar** (Francisco Flores) y **Enrique García -Vega Vega** (Hermes Quintero), aportaron pruebas a favor de la causa de sus clientes cada uno respectivamente. No obstante, el abogado defensor del señor **Jesús Jaén Gaona**, el licenciado César Julio, presentó pruebas las cuales fueron rechazadas por extemporáneas, tal como se puede apreciar en la Resolución DRP N° 20-2002 de 21 de enero de 2002, (fs.774-776).

Por otra parte, los abogados de los señores **Emiliano Ponce Arze**, **Miguel A. Flores Naar**, **José Jaén Gaona** y **Enrique García - Vega Vega**, fueron los únicos que presentaron escrito de alegato, dentro del término que la Ley exige, el cual será analizado posteriormente.

En este estado y de conformidad con lo que dispone el artículo 36 del Decreto N° 65 de 23 de marzo 1990, procede emitir la correspondiente sentencia, evaluando el material probatorio con las reglas de la sana crítica, previo el análisis de las constancias procesales, con advertencia de que en el presente proceso no se ha omitido el cumplimiento de solemnidades sustanciales que podrían dar lugar a su nulidad.

En ocasión de describir el acto y la cuantía involucrada, los auditores que confeccionaron el Informe de Antecedentes señalaron lo siguiente:

"II. DESCRIPCIÓN DEL ACTO Y CUANTÍA INVOLUCRADAS

A. Descripción del Acto.

El programa Multiagencial de Proyectos Comunitarios de los Legisladores del periodo 1984-1989 fue incorporado en el Presupuesto General del Estado con el objetivo de realizar obras y Proyectos Comunitarios con partidas que serían transferidas a las diferentes dependencias del Estado a solicitud de los ex Legisladores, para la ejecución de las obras programadas manejándose las mismas en cuatro (4) entidades gubernamentales como lo son el Instituto Nacional de Deportes, Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Ministerio de Educación y Ministerio de Obras Públicas.

El método utilizado por el ex Legislador para el desembolso de los fondos, era solicitar mediante notas remitidas a los diferentes Directores y Ministros de Estado, la confección de cheques a nombre de diferentes Empresas, personas Naturales y Jurídicas y a título personal, para la compra de materiales de construcción para Obras Comunitarias, alquiler de equipo Pesado y Actividades Deportivas.

B. De la Cantidad Involucrada.

La suma asignada al ex Legislador Emiliano Ponce Arce (sic), del Circuito 2-2 de la provincia de Coclé, fue por B/.40,000.00 (Cuarenta mil balboas 00/100) de los cuales detallamos a continuación el monto irregular:

Fecha	Beneficiario	Nº de Cheque	Valor
10-06-86	Emiliano Ponce	11006	B/. 10,000.00
11-06-86	José Jaén	03079	<u>10,000.00</u>
		Total	B/. <u>20,000.00</u> (f.71).

En este estado, corresponde al Tribunal hacer un resumen de la Resolución de Reparos N° 15-2000 de 11 de agosto de 2000, en la que se señaló lo siguiente:

“ Según como se consigna en el Informe de Antecedentes examinado, el resultado de la respectiva investigación indica que existe una posible responsabilidad patrimonial por parte de las siguientes personas:

- **Emiliano José Ponce Arze**, como Legislador del Estado en el Circuito 2-2- de Antón, provincia de Coclé, en el periodo de 1984-1989, se le asignaron fondos para llevar a cabo diversas obras comunitarias, solicitando mediante notas giradas a las diversas instituciones estatales, en las cuales diez mil balboas (B/.10,000.00) fueron utilizados para beneficio propio según como se pudo apreciar con el cheque N° 11006 de 10 de junio de 1986 y por otro lado, el mal manejo del cheque N° 03079 de 11 de junio de 1986 el cual fue girado por ordenes suya y a nombre de una persona natural por la suma de diez mil balboas (B/.10,000,00), de la cual no se pudo comprobar la manera en que fue utilizado. De lo que se le responsabiliza de manera principal, por una posible lesión patrimonial por la suma de veinte mil balboas (B/.20,000.00), con el interés respectivo que se señala en la tabla que se expresa más adelante.
- **José Jesús Jaén Gaona**, quien para ese mismo periodo trabajaba directamente con el legislador **Ponce Arze**, como conductor, mensajero y coordinador de las obras que se ejecutaban en el Circuito 2-2 de Antón, provincia de Coclé. Se le responsabiliza por el cheque N° 03079 de 11 de junio de 1986, el cual fue girado a su nombre, endosado y cambiado, en declaración dada por el señor **Jaén**, manifestó no recordar haberlo endosado y tampoco lo que se hizo con el dinero proveniente del cheque N°03079; **Raúl González Moreno**, quien para ese época fungía como Director Administrativo del Instituto Nacional de Deportes, se le responsabiliza por haber autorizado con su firma el cheque N° 03079 de 11 de junio de 1986, ya que como superior jerárquico debía de supervisar que todos los documentos estuvieran en regla conforme, a los requisitos establecidos en la Ley para su firma y **Enrique García-Vega Vega**, quien para ese tiempo fungía como funcionario de la Contraloría General de la República, en el Instituto Nacional de Deportes, se le responsabiliza por haber refrendado el cheque N° 03079 de 11 de junio de 1986, ya que como funcionario de la Contraloría General de la República debía velar por el buen manejo de la misma y no haber refrendado el cheque sin la documentación sustentadora apropiada. De lo que resulta para estos tres sujetos una responsabilidad subsidiaria sobre una posible lesión al patrimonio del Estado por la suma de diez mil balboas (B/.10,000.00), con sus respectivos intereses calculados en derecho.
- **Ismael Fernández Espino**, quien para ese mismo tiempo ejerció el cargo de Director Nacional de Administración en el Ministerio de Educación, se le responsabiliza por haber autorizado con su firma el cheque N° 11006 de 10 de junio de 1986, ya que como superior jerárquico debía de supervisar que todos los documentos

estuvieran en regla conforme, a los requisitos establecidos en la Ley, para su firma y **Miguel Flores**, quien para el mismo tiempo fungía como funcionario de la Contraloría General de la República, en el Ministerio de Educación, se le responsabiliza por haber refrendado el cheque N° 11006 de 10 de junio de 1986, ya que como funcionario de la Contraloría General de la República debía velar por el buen manejo de la misma y no haber refrendado el cheque sin la documentación sustentadora apropiada. De lo que resulta para estos dos (2) sujetos una posible responsabilidad subsidiaria sobre una posible lesión al patrimonio del Estado por la suma de diez mil balboas (B/.10,000.00), más el interés que se expresa en la tabla que así se detalla más adelante." (f.541-543).

Como ya se plasmó en esta resolución en su parte inicial, que a solicitud de la defensa técnica del señor **Emiliano Ponce Arze**, presentó como pruebas, documentos, facturas originales y son las siguientes:

1. Copia debidamente autenticada por el secretario del Juzgado Primero del Circuito Penal de Coclé, Auto No. 1151 de 13 de diciembre de 1993, dictado por el Juzgado Segundo de Circuito Penal de Coclé, mediante el cual se sobresee provisionalmente de manera impersonal al ex legislador **EMILIANO PONCE**, en virtud de que no se le pudo comprobar que incurrió en delito alguno, que trata de las anomalías que se detectaron en el manejo de los fondos por parte del ex legislador, los cuales fueron asignados a través del Programa Multiagencial de Proyectos Comunitarios de los legisladores, (fs. 707-710).
2. Lista de Donaciones que realizara el ex legislador Emiliano Ponce en el Circuito 2-2 Distrito de Antón, las cuales son enunciadas por su apoderado judicial y aparecen a fojas 711 y 712 del infolio.
3. Contrato No. 1 que entrara en vigencia a partir del 5 de septiembre de 1986, el cual fue suscrito entre el ex legislador **Emiliano Ponce Arze** y Dionisio Cáceres para la reparación de caminos del entradero, altos de la Estancias del Corregimiento de San Juan de Dios, por un costo de cinco mil setecientos sesenta balboas (B/.5,760.00), (f. 713).
4. Recibo N° 0111 el cual fue expedido por INMACULADA C. PINZÓN, por un monto de doscientos noventa y cinco balboas (B/.295.00) y el cual guarda relación con el cheque No. 90788 de 10 de marzo de 1987, el cual es visible a las fojas 36 y 37 del infolio, (f. 714).
5. Factura N° 005 y N° 006 de 29 de diciembre de 1986, emitida por la Empresa Desarrollo Industrial de Coclé, S. A.,(DESICSA), por un monto de mil setecientos once balboas con ochenta y un centésimos (B/.1,711.81), en concepto de artículos de construcción varios, (fs. 715-716).

6. Factura N° 8116 expedida por Distribuidora Polymer, S. A. de fecha 23 de diciembre de 1986, por un monto de veintiséis balboas con veinte centésimos (B/.26.20), en concepto de artículos varios, (f. 717).
7. Factura N° 2946 despachada por la empresa Politubos de Panamá, S. A., el dia 23 de diciembre de 1986, por un valor de cuatrocientos treinta siete balboas con sesenta y seis centésimos (B/.437.66), en concepto de compra de tramos de tubos diversos, (f.718)
8. Nota de 11 de enero de 1988, en la que el legislador **Emiliano Ponce**, hace entrega del cheque No. 193451, por la suma de cuatrocientos cincuenta y nueve balboas con ochenta y dos centésimos (B/.459.82), en concepto de pagar facturas de combustible, materiales varios, planilla de peones y alimentación de trabajadores que prestaron el servicio de limpieza en los predios de la feria del Santo Cristo de Esquipulas de Antón, (f. 719).
9. Factura N° 65044 de 18 de diciembre de 1986, expedida por la empresa Materiales, S.A., por la cantidad de mil seiscientos setenta y seis balboas con cinco centésimos (B/1,676.05), en concepto de artículos varios lo cual se aprecia a foja 722.
10. Factura 44141 de 17 de diciembre de 1986 expedida por la empresa Estatal Cemento Bayano, por la suma de ochocientos seis balboas con ochenta y dos centésimos (B/.806.82), en concepto de doscientos (200) sacos de cementos, (f.. 723).
11. Factura N° 114759 de 18 de marzo de 1987, de la empresa Materiales y Similares, S. A., de la cual se le dio la suma de quinientos balboas (B/.500.00) en concepto de abono por materiales adquiridos para la Feria Agropecuaria e Industrial del Santo Cristo de Esquipulas de Antón, (f. 724).
12. Recibos N° 052 de 22 de noviembre, N° 001 de 26 de diciembre y N° 014 de 27 de diciembre de 1986, las cuales fueron pagadas por horas de trabajo, cortes de camino y por llevar arena y piedra a los terrenos de la Feria del Santo Cristo de Esquipulas de Antón, por un total tres mil cuatrocientos ochenta y un balboas con dos centésimos (B/,3,481.02), lo que incluye los tres (3) recibos, (f. 725).
13. Recibo N° 4767 de 13 de enero de 1988, de la empresa Centro Comercial de Antón, en concepto de artículos varios y por la suma de ciento noventa y dos balboas con setenta y ocho centésimos (B/.192.78), (f. 726).
14. Factura N° 1528 de 5 de enero de 1987, la cual fue remitida por la Empresa Desarrollo Industrial de Coclé, S. A., por la suma de cuatrocientos once balboas con sesenta centésimos (B/.411.60), en concepto de bloques de seis (6) pulgadas, dos (2) viajes de caliche, como también dos (2) viajes de piedra de río, (f.727).
15. Factura N° 1542 de 8 de enero de 1987, expedida por la Empresa Desarrollo Industrial de Coclé, S. A., por la suma de cincuenta y cinco balboas con cincuenta y tres centésimos (B/.55.53), en concepto de artículo varios, (f. 728).

16. Recibo N° 5984 de 26 de enero de 1987 de la Casa Nilda, cancelando deuda por mil ciento veintitrés balboas con ochenta y nueve centésimos (B/.1,123.89), ver foja 729.
17. Recibo N° 795 de 16 de febrero de 1987, emitido por el Centro Comercial Nuevos Horizontes, S. A., por la suma de ciento setenta y nueve balboas con diez centésimos (B/.179.10), cancelando las facturas N° 6713 y N° 16449 ambas de 29 de diciembre de 1986, ver fojas 729 y 730.
18. Facturas N° 1511 y N° 1514 ambas de 30 de diciembre de 1986, emitidos por la Empresa Desarrollo Industrial de Coclé, S. A., (DESIC,S.A.). La primera por la cantidad de noventa y un balboa con treinta y cinco centésimos (B/.91.35), en concepto de trescientos (300) bloques de cuatro (4) pulgadas y la segunda por la cantidad de ciento cinco balboas (B/.105.00), en concepto de doscientos (200) bloques de cemento y un carro de caliche, las cuales suman ciento noventa y seis balboas con treinta y cinco centésimos (B/.196.35),(fs 731-732).
19. Recibo N° 187694 de 23 de diciembre de 1986, de Distribuidora Chagres S. A., por la suma de novecientos setenta y un balboas con veintiún centésimos (B/.971.21), en concepto de artículos varios tal como se aprecia a foja 733 del infolio.
20. Recibos N° 159641 de 7 de enero, N°159642 de 8 de enero y N° 159803 de 7 de enero todos de 1986 y expedido por la Distribuidora Central, S. A. El primero por la suma de ciento setenta balboas con treinta y cinco centésimos (B/.170.35), el segundo por suma de sesenta y ocho balboas con treinta y cinco centésimos (B/.68.35) y el tercero por la suma de veintidós balboas con noventa y cinco centésimos (B/.22.95), todos en concepto de artículos generales de construcción. Sumados los tres (3) recibos da un total de doscientos sesenta y ocho balboas con sesenta y cinco centésimos (B/.268.65), (fs. 734-735).
21. Recibo N° 089 de 17 de diciembre, N° 090 de 18 de diciembre, N° 096 de diciembre y N° 056 de 29 de noviembre, todos del año de 1986, pagando el primero un servicio de arquitectura para la feria por seis mil balboas (B/.6,000.00). El segundo pago el permiso del agua para la feria por veintinueve balboas (B/.29.00); el tercero se da el pago por trabajos manuales y de limpieza en los terrenos de la feria del Santo Cristo de Esquipulas de Antón por trescientos dos balboas (B/.302.00) y por último por el acarreo de desmonte por doscientos cincuenta y cinco balboas (B/255.00), lo que suma un total de seis mil quinientos ochenta y seis balboas (B/.6,586.00),(fs. 736-737).
22. Recibo N° 239 de 2 de enero de 1986, de expedido por la Empresa Arenas de Coclé, por la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B/.275.00), en concepto de diez (10) yardas de piedra N° 4 negra, (f. 738).
23. Recibos N° 435 de 8 de enero y N° 442 de 7 de enero ambas de 1986, el primero por la suma de doce balboas (B/.12.00) en concepto de arena de playa

y el otro por sesenta balboas con sesenta centésimos (B/.60.60) en concepto de ciento veinte (120) bloques de cuatro (4) pulgadas, media (1/2) yarda de arena de playa y cuatro (4) sacos de cemento, lo que sumado hace un total de setenta y dos balboas con sesenta centésimos (B/.72.60), ver foja 739.

24. Recibos N° 051 de 1 de noviembre, N° 053 de 29 de noviembre, N° 060 de 29 de noviembre, N° 061 de 2 de diciembre, N° 095 de 20 de diciembre y N° 098 de 20 de diciembre todos del año de 1986, por la suma total de dos mil doscientos setenta y dos balboas con ochenta centésimos (B/.2,272.80). Ver descripción a fojas 740 a la 742.

25. Recibo N° 243 de 9 de enero de 1986, expedido por la Fábrica de Bloques Ortega, por tres balboas con ochenta y cinco centésimos (B/.3.85), en concepto de once (11) bloques de seis (6) pulgadas, (f. 743).

26. Facturas N° 1532 y N° 1533 ambas del 6 de enero de 1987, expedida por Desarrollo Industrial de Coclé, S. A., la primera por ochenta y tres balboas con cuarenta y ocho centésimos (B/.83.48), en concepto de quince (15) saco de cemento y la segunda por ciento treinta y tres balboas con treinta y cinco centésimos (B/.133.35), en concepto de trescientos (300) bloques de cuatro (4) pulgadas y diez caballetes de 24 x 8 pulgadas, (fs.751-752).

27. Facturas N° 1538 de 7 de enero y N° 1541 de 8 de enero ambas de 1987, expedida por Desarrollo Industrial de Coclé, S.A., la primera por doscientos siete balboas con noventa centésimos (B/.207.90), en concepto de treinta y cuatro (34) piezas de maderas y la segunda por la suma de doscientos diecinueve balboas con noventa y ocho centésimos (B/: 219.98), en concepto de 28 piezas de maderas, 2 tubos de p. v. c., un carro de cascajo y un carro de arena fina, todo esto hace un total de cuatrocientos veintiocho balboas con ochenta y ocho centésimos (B/.428.88), (fs. 753-754).

28. Facturas N° 4815 de 8 de enero y N°3353 de 9 de enero ambas de 1988, expedida por la empresa Centro Comercial de Antón, la primera por la cantidad de cuarenta y tres balboas (B/.43.00), en concepto de seis (6) galones de pinturas y la segunda por noventa y cuatro balboas con ocho centésimos (B/.94.08) en concepto de 12 tablas de madera rústica, que dan un total de ciento cuarenta y un balboas con ocho centésimos (B/.141.08), (fs. 755 y 759).

29. Facturas N° 4765, N°4793 y 4779 todas de 13 de enero de 1988, emitidas por el Centro Comercial de Antón, la Primera por un valor de treinta y dos balboas con cincuenta centésimos (B/.32.50), en concepto de trece (13) libras de soga, la segunda por la cantidad de veinticinco balboas con cuarenta centésimos (B/.25.40), en concepto de cien (100) pies de madera y una gutapercha y la última con un costo de treinta balboas con treinta centésimos (B/.30.30), lo que sumando las tres facturas da un total de ochenta y ocho balboas con veinte centésimos (B/.88.20), (fs.756-758).

30. Factura N° 3365 de 10 de enero de 1988, emitida por el Centro Comercial de Antón, por la suma de diecisiete balboas con quince centésimos (B/.17.15), en concepto de un (1) saco de cemento y dos (2) latas de pinturas, (f. 760).

31. Facturas N° 3352 de enero de 1988 y 1394 de 9 de enero de 1987, emitida por el Centro Comercial de Antón, la primera por la suma de cuatrocientos setenta y dos balboas con veinte centésimos (B/.472.20), en concepto de materiales varios y la segunda por la cantidad de doscientos ochenta y cinco balboas con ochenta y un centésimos (B/.285.81), en concepto de treinta y ocho (38) piezas de maderas y diez (10) libras de clavo de cuatro (4) pulgadas, (f. 761 y 764).

32. Factura N° 4777 de 13 de enero de 1988, emitida por el Centro Comercial de Antón, por la suma de cuarenta y dos balboas con cuarenta y ocho centésimos (B/.42.48), en concepto de dos (2) libras de clavos y seis (6) piezas de madera, (f. 762).

33. Factura 4819 de 8 de enero de 1988, emitida por el Centro Comercial de Antón, por la suma de cuarenta y siete balboas con cuarenta centésimos (B/.47.40), en concepto de cuatro (4) galones de pintura, (f.:763).

34. Facturas N° 1259 y 1393 de 9 de enero de 1987, emitida por el Centro Comercial de Antón, la primera por la suma de doscientos ochenta y cinco balboas con veinte centésimos (B/.285.20), en concepto de materiales varios y la segunda por la cantidad de ciento cuatro balboas con treinta y tres centésimos (B/.104.33), en concepto de materiales varios, lo cual hace un total de trescientos ochenta y nueve balboas con cincuenta y tres centésimos (B/.389.53), (fs. 765 y 766).

35. Recibo N° 457 de 14 de enero de 1987, emitido por la Junta de Festejos Patronales de Antón, por la cantidad de mil seiscientos cincuenta y seis balboas con treinta y dos centésimos (B/.1,656.32), en concepto de planilla y pintar la Cruz, confección de la bandera, Reembolso de la Caja Menuda, (f. 767).

Corresponde ahora al Tribunal evaluar con las reglas de la sana crítica que no son más que la lógica, el sentido común y la experiencia; las pruebas presentadas por el apoderado judicial del señor **Emiliano Ponce Arze**, las cuales fueron consideradas una por una, siendo admisibles todas la pruebas presentadas y aceptadas como válidas para la defensa del señor **Ponce Arze**. Este Tribunal pudo establecer que las pruebas presentadas sobrepasaron la cantidad de veinte mil balboas (B/.20,000.00), cifra esta, que se hace referencia en la Resolución de Reparos N° 15-2000 de 11 de agosto de 2000, como posible lesión al patrimonio del estado. Asimismo, este Tribunal

es del criterio de que las pruebas presentadas, desvirtúan las imputaciones que formularon los auditores que elaboraron el Informe de Antecedentes, en el sentido de que los fondos públicos desembolsados, fueron mal utilizados, lo que hace obligante para este Colegiado reconocer que el ex legislador Emilio Ponce Arze, en ningún momento lesionó las arcas del Estado.

La suma total de las facturas presentadas fueron superior a los veinte mil balboas (B/.20,000.00), suma ésta que se le imputaba como posible responsabilidad patrimonial, las cuales fueron desglosadas en líneas anteriores, como ya se conoce.

Por otra parte el mismo apoderado judicial presentó en tiempo oportuno su respectivo alegato en el cual manifestó lo siguiente:

"SEGUNDO: En resumen, los documentos públicos mencionados en el hecho anterior, traslucen como conclusión de sus investigadores, que producto del análisis de las evidencias y del examen de los documentos y manifestaciones de los involucrados nuestro representado supuestamente debe responder por lesión al patrimonio del Estado en supuesto provecho propio de la siguiente suma de dinero, a él confiada, para uso de los proyectos que como el Legislador, debía inyectar a su comunidad, aras del desarrollo de la misma y que a continuación detallamos:

- a) Cheque No. 11006 por la suma de B/.10,000.00 girado a favor de **EMILIANO PONCE** el día 10 de junio de 1986, el cual fue endosado y depositado por este en el Banco Panameño de la Vivienda, suma ésta que provenía de los fondos asignados a su persona como Legislador, por el Ministerio de Educación.
- b) Cheque No. 03079 por la suma de B/.10,000.00 girado a favor de **JOSÉ JESÚS JAÉN** el día 11 de junio de 1986, el cual se hizo efectivo en el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Artón; suma proveniente de los fondos asignados al Ex Legislador por el Instituto Nacional de Deportes.

TERCERO: Respecto al Cheque No. 11006 a que hacemos alusión en el punto 'a' de las líneas anteriores, según Certificación expedida por el Banco Panameño de la Vivienda, el Ex Legislador **PONCE ARZE**, retiro en efectivo la suma de mil balboas (B/.1,000.00) y depositó la suma de nueve mil balboas (B/.9,000.00) a su cuenta personal No. 011-01516-4, en éste sentido debemos manifestar, que nuestro representado en ningún momento ha hecho uso de dinero alguno confiado a su persona como Ex Legislador del Circuito 2-2 de Coclé; aunado a que los investigadores designados por este Despacho, no han logrado, por no existir, determinar y por ende probar que dicha suma de dinero, fuera aprovechada en beneficio propio por nuestro mandante. Y es tan claro esto, **QUE LOS AUDITORES DE LA CONTRALORIA**, en sus conclusiones, visibles a foja 72 del expediente señalan en su ultimo párrafo:

'No podemos señalar el uso específico que se le dio a los fondos depositados en el Banco de la Vivienda, S.A. ya que los estados de cuenta presentados por el Banco, muestran depósitos y retiros que nos impiden hacer un señalamiento adecuado de los mismos...'

(ver foja 91 a 124 en donde se refleja el movimiento de la cuenta antes mencionada)

Si bien estos dineros provenían de fondos del Estado, debemos recordar que en aquellos tiempos los Legisladores para facilitar y dar respuesta rápidas a los requerimientos de las comunidades, a los cuales se debían, utilizaban esta fórmula y obviamente, estas cuentas tenían que ser abiertas a nombre propio, pues los Legisladores son personas naturales y como tales deben actuar. El depósito y retiro frecuente que evidencia el movimiento de la mencionada cuenta, es prueba fehaciente de que el Ex Legislador utilizaba la misma para responder a las obligaciones y necesidades de la comunidad, para adquirir los bienes del tipo que fueren y para pagar los servicios que requería, como consecuencia de las soluciones dadas a las comunidades de su circuito.

Por otro lado, no debemos olvidar que nuestro representado mediante nota s/n del 1 de abril de 1991 manifestó que con los dineros provenientes del cheque 11006 compró equipos deportivos para los nueve Representantes del Distrito de Antón, hecho que fue CORROBORADO por los siguientes Ex Representantes de Corregimientos:

1. **ARÍSTIDES RODRÍGUEZ**, El Retiro, Distrito de Antón.
2. **LUIS F. MARTÍNEZ**, Juan Díaz, Distrito de Antón.
3. **ARÍSTIDES CHONG BENJAMÍN**, Distrito de Antón.
4. **AGUSTÍN TORRES**, Distrito de Antón.
5. **SIXTO ORTEGA**, Distrito de Antón.
6. **JOSÉ M. MORA**, Distrito de Antón.
7. **BOABDIL A. BERNAL**, Legislador Suplente del Circuito 2-2 Coclé

Los referidos ciudadanos, expresaron que en diversas fechas del periodo en que confundía (sic) como Legislador el **SEÑOR PONCE**, éste hizo formal entrega de implementos deportivos y accesorios, a sus respectivas comunidades, del Distrito de Antón. Todo ello consta de foja 177 a 183 del expediente que nos ocupa.

CUARTO: Respecto al cheque No. 03079, girado de **JOSÉ JESÚS AJEN** (sic), por la suma de diez mil balboas (B/10,000.00), proveniente de los fondos asignados al Legislador **PONCE** por parte del Instituto Nacional de Deporte, los Auditores de la Contraloría General concluyeron:

'El uso que se le dio a los fondos del Instituto Nacional de Deportes NO SE HA PODIDO DETERMINAR'
(ver foja 73 del expediente en su segundo párrafo)

No comprendemos el porqué, si existen grandes y razonables dudas, en cuanto al uso que se le dio a los fondos, se está presumiendo que mi representado hizo uso indebido de ellos, violándose de esta forma el Artículo 22 de la Constitución Nacional referente a la presunción de Inocencia, aunado a las testimoniales y Documentales que reposan en autos, las cuales nos llevan a la simple conclusión de que el Ex Legislador **PONCE** cumplió su cargo y función con la **DILIGENCIA DE UN BUEN PADRE DE FAMILIA**, esto es con el cuidado y conforme a la Ley se ameritaba. En este sentido es importante señalar lo expresado por el Lic. **RAÚL GONZÁLEZ MORENO**, Director Administrativo del I.N.D.E. en aquel momento y el cual según consta en autos señala:

'Para los efectos del INDE, aplicamos al procedimiento instruido verbalmente, que no era otro que recibir formal solicitud por escrito del Legislador, indicando el nombre de la empresa a quien se iba a girar el Cheque, así como el propósito del mismo; quedando establecido que cada Legislador sería responsable del buen uso de los fondos girados si en un momento se exigiera por parte de la Contraloría General de la República la sustentación del gasto realizado'

Lo anterior indica claramente, que no era extraño para estos funcionarios que los Legisladores solicitaran la expedición de cheque a nombre de personas naturales, pues el destino de los fondos era responsabilidad de éstos y como tales, contraían obligaciones para con terceras personas y empresas, a quienes se les satisfacía sus pagos, en virtud de la presentación de un determinado servicio a la comunidad." (fs. 784-797).

De lo planteado por el abogado del señor **Emiliano Ponce Arze**, al Tribunal, le corresponde aceptar como válidas las razones expuestas en las alegaciones emitidas por éste, ya que, con las pruebas aportadas, los hechos que liberan al encausado y que las facturas de gastos ha sido superior al valor de los veinte mil balboas (B/.20,000.00), que es por lo que se le encausa. También cabe mencionar que el Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, Ramo Penal con sede en Penonomé, **sobreseyó provisionalmente** de manera impersonal al ex Legislador **Ponce Arze**, ya que no se pudo establecer la ocurrencia de delito alguno.

Por otra parte, como se mencionó al inicio, también presentaron sus respectivos escritos de pruebas y alegatos los abogados de los señores **Miguel Angel Naar, Enrique García- Vega Vega y José Jesús Jaén Gaona**, a través de su defensor de ausente. No obstante, como las pruebas analizadas precedentemente aportadas por la defensa del ex legislador **Emiliano Ponce Arze**, encausado principal y directo en el presente proceso, acreditan plenamente que no se incurrió en ninguna lesión patrimonial en perjuicio del Estado a él imputable, obviamente a los procesados solidarios como lo son

Miguel Angel Naar, Enrique García-Vega Vega, Ismael Fernández Espino, Raúl González Moreno y José Jesús Jaén Gaona, quedan relevados de responsabilidad alguna.

Como quiera que mediante la Resolución N° 485 de 1 de noviembre de 1991 ordenada por el Contralor General de la República y que la Resolución DRP N° 316-2000 de 5 de septiembre de 2000, se ordenó la cautelación de los bienes muebles e inmuebles y dineros de los prenombrados, procede en cumplimiento de la Ley, que esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial, levante dichas medidas cautelares y ordene el cierre y archivo del presente expediente.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República, **PLENO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR** que no existe lesión patrimonial contra el Estado imputable al ex Legislador **Emiliano José Ponce Arze**, con cédula de identidad personal N° 8- 219-779.

Segundo: **DECLARAR** que no existe lesión patrimonial contra el Estado imputable al señor **José Jesús Jaén Gaona**, con cédula de identidad personal N° 2-79-2643.

Tercero: **DECLARAR** que no existe lesión patrimonial contra el Estado imputable a **Ismael Fernández Espino**, con cédula de identidad personal N°8-411-53.

Cuarto: **DECLARAR** que no existe lesión patrimonial contra el Estado imputable a **Miguel Angel Flores Naar**, con cédula de identidad personal N°4-142-958.

Quinto: **DECLARAR** que no existe lesión patrimonial contra el Estado imputable a **Enrique García-Vega Vega**, con cédula de identidad personal N°8-79-80 y **Raúl González Moreno** con cédula de identidad personal N4-124-958.

Sexto: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra el patrimonio de los procesados en la Resolución N°485 de 1 de noviembre de 1991 ordenada por el Contralor General de la República y la Resolución DRP N° 316-2000 de 5 de septiembre de 2000.

Séptimo: **COMUNICAR** lo resuelto a la Dirección General del Registro Público, a las tesorerías municipales del país, a las entidades bancarias y a las asociaciones de ahorro y crédito públicas y privadas de la República, a efectos de que procedan al levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en la Resolución N° 485 de 1 de noviembre de 1991 y la Resolución DRP 316-2000 de 5 de septiembre de 2000.

Octavo: **ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en la

Gaceta Oficial.

Noveno: **ORDENAR** el cierre y archivo del presente expediente.

DERECHO: Artículos 2° y 17° del Decreto de Gabinete N° 36 de 10 de febrero de 1990 y artículos 38 y 41 del Decreto N° 65 de 23 de marzo de 1990.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIA RODRIGUEZ DE ARAUZ
Magistrada Sustanciadora

RICARDO R. ACEVEDO R.
Magistrado

CARLOS G. DE BELLO
Magistrado Suplente

ALBERTO LEVY ESPINO
Secretario General a.i.

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE
ACUERDO N° 3
(De 5 de febrero de 2003)**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ, Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA PARA VIGENCIA FISCAL 2003 DEL MUNICIPIO DE CHITRE.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

C O N S I D E R A N D O:

- 1- Que el presupuesto es un acto del Gobierno Nacional que contiene el plan anual Operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de Desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal para regir sus propias inversiones.
- 2- Que se hace necesario dictar la guía de Aplicación de las normas de Administración Presupuestaria del Municipio de Chitré.
- 3- Que el Presupuestario de Ingreso reflejará el total de los ingresos corrientes y de Capital, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público, analizado estudiado y aprobado por el Consejo Municipal de manera general (todo el presupuesto Global), como un solo ente.
- 4- Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la ley 106, de 1973, es competencia de esta cámara legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.
- 5- Que basándose en las Normas Generales de Administración Presupuestaria, que rigen el presupuesto General del Estado, se confeccionan las normas de administración presupuestaria para el Municipio de Chitré.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Aprueba el Presupuesto del Municipio de Chitré por La suma de 1,054,157.00 vigencia fiscal comprendida Entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2003 en los Siguientes términos:

I. INGRESOS

1- INGRESOS CORRIENTES

- 1.1. Ingresos Tributarios
- 1.2. Ingresos no Tributarios
- 1.3. Saldo en Caja y Banco

2. IGRESOS DE CAPITAL

2.1. Recurso de Patrimonio

II. EGRESOS

- 0. Servicios Personales
- 1. Servicios no Personales
- 2. Materiales y Suministros
- 3. Maquinaria y Equipo
- 6. Transferencia Corrientes
- 8. Servicio de la Deuda Pública
- 9. Asignación Globales

TOTAL DE GASTOS:

ARTICULO SEGUNDO: Establécense las siguientes Normas de Administración Presupuestarias en el Municipio de Chitré:

A. CONCEPTO GENERAL

a.1. CONCEPTO: El Presupuesto Municipal es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrá

comprometer cada Municipio en el ejercicio anual correspondiente, a fin de ejecutar sus Programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

a.2. OBJETO: Las normas de Administración Presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el y seguimiento y evaluación el cierre y liquidación del presupuestaria Municipal para la vigencia fiscal de 2,003.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

b.1. CONCEPTO: La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas contemplados en el presupuesto Municipal.

b.2. PRINCIPIO GENERAL: No se podrá realizar ningún pago si en el presupuesto no consta específicamente la partida de gastos para satisfacer las obligaciones, así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo si no consta en el presupuesto como parte de los Ingresos.

b.3. ASIGNACIÓN MENSUAL: El Municipio presentará después de aprobado el Acuerdo del Presupuesto.

b.3.1. Las solicitudes de asignación mensual de ingresos y Gastos.

b.3.2. El Flujo de Caja del año por mes.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales y responderá según la previsión del comportamiento de los ingresos.

B.4. UNIDAD DE CAJA

Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta de Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá,

contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos en sus distintas dependencias.

B.5. COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

Es toda obligación financiera adquirida por una institución pública que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de gastos.

C. DE LOS INGRESOS DE RENTAS:

c.1. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD: El presupuesto de ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y del Capital de Acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas. En el Manual de Clasificación presupuestaria de Ingresos Públicos, analizado estudiado y aprobado por el Consejo Municipal de manera General (todo el presupuesto Global) como un solo ente.

c.2. INGRESOS ADICIONALES: Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por acuerdo o quiere hacer uso de este ingreso deberá incorporarse al presupuesto mediante Crédito Adicional, se incluye en este concepto los ingresos de gestión Institucional y las Donaciones respaldadas por convenios y leyes.

c.3. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS: Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al presupuesto Municipal a través de Crédito Adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

c.4. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LO PRESUPUESTADO: Si en cualquier época del año fiscal, el Alcalde, conjuntamente con el Tesorero y la Contraloría General de la República considera que los ingresos recaudados son inferiores a lo presupuestado, en el presupuesto municipal, presentará para la aprobación del Consejo Municipal un plan de reducción de egresos, a fin de evitar el déficit previsto seguido de las acciones legales a las que haya lugar.

c.5. DEPOSITOS DE LOS FONDOS PUBLICOS: El Banco Nacional de Panamá, será el único depositario de los fondos públicos y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se

abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, aún cuando se trate de depósito a plazo fijo, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresando su producto al Tesoro Municipal o a la cuenta de la Institución en el Banco Nacional de Panamá según sea el caso.

D. DE LOS EGRESOS O GASTOS

d.1. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que esta constituida por el PROGRAMA, SUB PROGRAMA Y ACTIVIDAD O PROYECTO.

d.2. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES: El presupuesto de egresos o gastos se ejecutará sobre la base del concepto contable de compromiso presupuestario en función de las asignaciones mensuales. La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprendidos exclusivamente en el correspondientes mes.

d.3. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: La Contraloría General de la República mantendrá el Control de las partidas de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Ejecutivo Municipal, a fin de asegurar que no se produzca sobregiros.

d.4. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: Los departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Alcalde, que analizará y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

d.5. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN: Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo al trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma, sin un funcionario pasa a ocupar otro cargo público recibirá nueva renumeración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

d.6. HONORARIOS: Solo podrá imputarse a la partida de honorarios, la renumeración por contratos, con personas naturales nacionales o extranjeras,

por servicios personales prestados ocasionalmente como profesionales independiente. Se podrá cargar a dicha partida, la contratación de funcionarios públicos, cuando estos tengan, licencia sin sueldo, en la Institución donde laboran y que los servicios sean prestados, a una institución distinta a la que conceda la Licencia.

d.7.GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Se aplica el artículo 17 la ley 106, del 8 de octubre de 1973, numeral 6, sobre la competencia de los Consejos Municipales que expresa: "CREAR O SUPRIMIR CARGOS MUNICIPALES Y DETERMINAR SUS FUNCIONES, PERÍODO, ASIGNACIONES Y VIATICOS, DE CONFORMIDAD, CON LO QUE DISPONGA LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES VIGENTES".

D.8. SOBRE TIEMPO: Solo se reconocerá sobre tiempo establecido, en las Leyes existentes. No se pagará renumeración por trabajos extraordinario, que Excedan el 50% del sueldo regular por un mes.

D.9. VIATICOS DENTRO DEL PAÍS: Cuando se viaja en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por conceptos de Alimentación, y hospedaje de acuerdo a la siguientes tabla:

TODOS LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

B/. 35.00 Diario

DESAYUNO	B/. 3.50
ALMUERZO	B/. 7.00
CENA	B/. 7.00
HOSPEDAJE	B/. 17.50

(DESAYUNO SERÁ RECONOCIDO CUANDO LA HORA DE SALIDA SEA ANTES DE LAS 6:30 a.m.)

Cuando la misión se cumpla en un solo día se reconocerán los gastos de transportes y alimentación, en caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo podrá reconocerse la alimentación, siempre y cuando la misión se realice, fuera de las horas laborables.

12:00 P.M. a 6:00 p.m.

ALMUERZO B/. 3.50
CENA B/. 3.50 (SE RECONOCERÁ LA CENA DESPUES DE LAS
6:00 P.M.)

d.10. VIATICOS EN EL EXTERIOR DEL PAIS: En los casos en que sean necesarios, enviar funcionarios públicos en misión oficiales, fuera del país. El titular de la institución pública, que solicite la autorización para el viaje, presentará al Ministerio de la Presidencia la petición de autorización, con no menos de quince días de anticipación, a la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por el Ministerio de la Presidencia, para estos funcionarios Municipales: AMERICA LATINA Y EL CARIBE B/. 135.00, ESTADOS UNIDOS Y CANADA B/. 195.00, EUROPA, ASIA Y OTROS B/. 250.00.

E. DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS:

e.1. INVERSIONES PUBLICAS POR CONTRATO: Las inversiones públicas se podrán realizar, por contratos. Para este propósito, las instituciones ejecutoras, prepararán los correspondientes pliegos, planos y diseños, que servirán para la realización del acto público, evaluación de la propuesta, adjudicación definitiva, contratación, orden de proceder, y pagos por avance, por trabajo a los contratistas.

e.2. INVERSIONES PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA: En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la institución ejecutora, deberá contar, previo al inicio de la obra con planos terminados, presupuesto de la obra, y cronograma de las realizaciones.

e.3. ANTICIPO Y PAGOS A CONTRATISTAS: No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas o avances en las mismas. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera, de desembolso anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública, o concurso de precios, así lo hará constar al igual que el respectivo contrato de ejecución de obras con indicaciones del requisito, de constitución de la fianza de anticipo, que no podrá ser superior, al 10% del valor del contrato.

e.4. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CREDITO: La toma de pago mediante el mecanismo de cada crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior se utilizará por parte del sector público cuando la naturaleza de la

obra así lo amerite y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

e.5. INVERSIONES MULTIANUALES: Cuando la ejecución de un Proyecto de inversión se extiende por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en el correspondiente año fiscal.

e.6. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN: El aumento del costo total de un proyecto de inversión debidamente, justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

F. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO:

f.1. TRASLADO DE PARTIDA: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto con saldo disponible o sin utilizar a otras que hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria. Los traslados partidas se podrán realizar entre el 15 de febrero y el 30 de noviembre.

Los departamentos presentarán las solicitudes al Alcalde, el cual autorizará previa consulta al departamento de presupuesto del municipio a la Contraloría General de la República respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprendidos.

PARAGRAFO: En caso en que el traslado de partida conlleve a la creación de un programa o proyecto nuevo dentro del presupuesto Municipal de la presente vigente fiscal o sea mayor de (B/. 5,000.00) se enviará al Consejo Municipal para su aprobación.

f.2. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas.

f.2.1. Los Saldos de las partidas del funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas con organismos internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.

f.2.2. Los saldos de las partidas del funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversiones. No obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.

f.2.3. Los montos no utilizados de las partidas del servicio de la deuda pública solo podrán ser empleados para nuevos servicios de la deuda.

f.2.4. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.

f.2.5. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a las partidas de objeto del gasto codificados, en el grupo de asignaciones globales.

f.3. CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales, son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTARIO. Los extraordinario son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto y los suplementarios aquellos destinados a proveer la Insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

f.4. VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales solo son viables cuando exista un superávit o excedente real en el presupuesto de ingresos y exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto o se cree uno nuevo.

f.5. PLAZOS PARA LOS CREDITOS: Los créditos adicionales que se generen en el Municipio, se solicitarán a través del Alcalde acompañados de una justificación que permita realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1º de abril y el 30 de noviembre del año de vigencia del Presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal hasta el 15 de diciembre a fin de ser votadas por éste.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde esta facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos de los estipulados en este artículo y darle el trámite correspondiente.

G. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO:

G.1. Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a Cabo de acuerdo con los programas, Proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costo razonables y reajustar los Programas si es indispensable.

H. DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

h.1. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingreso, ni se realiza compromiso de gastos con cargos al presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre del 2,003. La evaluación de los resultados de la ejecución presupuestaria del año 2,003 se realizará hasta el 31 de enero de 2004.

h.2. RESERVA EN CAJA: Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal se podrán solicitar a la Contraloría General de la República, reserva de Caja, para cumplir los compromisos legalmente Adquiridos que están en trámites y que se deberán pagar durante el mes de Enero de 2004.

h.3. SALDO EN CAJA: El saldo en Caja es la disponibilidad de recursos o el saldo real de las partidas, menos las reservas de Caja autorizados por la Contraloría General de la República.

I. DISPOSICIONES VARIAS:

I.1. MANUALES A CLASES OCUPACIONALES: como quiera que las instituciones del sector público deberán actualizar sus respectivos manuales institucionales de clases ocupacionales según la metodología adoptada por el Ministerio de Economías y Finanzas, la clasificación actualizada en base a dichos manuales, será adoptada por la elaboración de los siguientes presupuestos Municipales.

I.2. CONTROL PREVIO: Para los efectos de este acuerdo, se entiende por control previo de Fiscalización y análisis de las actualizaciones administrativas que efecten o puedan afectar el patrimonio municipal antes de que tal afectación se produzca a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionamiento que la represente. Consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que

cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la Oposición de Contraloría a que este acto se emita el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicado al funcionamiento y organización encargada de emitirlo en que se funda tal improbación.

El control previo se limitará a la verificación de la partida de gastos por el Acuerdo del Presupuesto y las normas con la legislación correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Para todos los efectos fiscales este acuerdo tiene vigencia A partir del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003.

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2003.

H.R. Jacinto Flores V.
Presidente



Orys Vega de Correa
Secretaria General

SANCIONADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRES (2003)

ABRAHAM SÁNCHEZ A.
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE

YADIRA O. DE SÁNCHEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

**ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHITRE
PRESUPUESTO 2003
INGRESOS**

000000 TOTAL DE INGRESOS	1,054,157.00
000001 INGRESO CORRIENTE	1,018,556.00
000011 INGRESO TRIBUTARIO	702,276.00
000112 IMPUESTOS INDIRECTOS	702,276.00
 001125 SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	 382,798.00
112501 ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	1,620.00
112503 ESTABL. DE VENTAS DE AUTOS Y ACC.	14,130.00
112504 ESTABL. DE VTAS. DE MADERA	3,240.00
112505 ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	60,000.00
112506 ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X.	78,598.00
112507 ESTABL. DE VTAS DE SEGUNDA	4,524.00
112509 CASETAS SANITARIAS	8,700.00
112510 ESTACIONES DE VENTAS DE COMBU.	17,180.00
112512 TALLERES COMERCIALES Y DE REP.	13,000.00
112515 FLORISTERIA	1,500.00
112516 FARMACIAS	4,140.00
112517 KIOSCOS EN GENERAL	6,913.00
112518 JOYERIAS Y RELOJERIAS	2,460.00
112519 LIBRERIAS Y ART. DE OFICINA.	3,540.00
112520 DEPOSITOS COMERCIALES	1,000.00
112522 MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	7,100.00
112524 FERRETERIAS	3,300.00
112526 CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	6,720.00
112527 CLUBES DE MERCANCIA	2,000.00
112528 AGENTES DISTRIBU. COMTAS. Y REP.	26,100.00
112529 COMPAÑIA DE SEGURO	3,240.00
112530 ROTULOS ANUNCIOS Y AVISOS	6,095.00
112535 APARATOS DE MEDICION	3,000.00
112539 DEGÜELLO DE GANADO	14,000.00
112540 REST. CAFES Y OTROS ESTABL. D.	16,000.00

112541 HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	5,500.00
112542 CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSION	1,850.00
112543 HOTELES Y MOTELES	6,000.00
112544 CASAS DE ALOJAMIENTO	18,000.00
112545 PROSTIBULOS	1,368.00
112546 SALA DE DISCOTECAS Y BAILES	1,500.00
112547 CAJAS DE MUSICA	3,000.00
112548 APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	2,700.00
112549 BILLARES	5,260.00
112550 ESPECTACULOS PUBL. CON CTER. L.	2,000.00
112551 GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	1,000.00
112552 BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALO	1,000.00
112553 LAVANDERIA, TINTORERIA, AUTOBAÑO	5,000.00
112554 ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y TV.	2,500.00
112561 LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	3,240.00
112564 FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	420.00
112565 SERVICIOS Y FUMIGACION	1,000.00
112570 SEDERIAS Y COSMETERIAS	1,860.00
112572 ESTABLEC. DE PRODC. AGRICOLAS	3,000.00
112573 ESTA. DE VENTA DE CALZADO	3,500.00
112599 OTROS N. E. D. C.	5,000.00

001126 SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	18,978.00
112603 FABRICA DE EMBUTIDOS	720.00
112606 FABRICA DE HELADOS Y PROD.. LACTEOS	1,650.00
112607 FABRICA DE HIELO	1,320.00
112611 PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOST.	3,500.00
112622 FABRICA DE CALZADOS	1,500.00
112623 SASTRERIAS Y MODISTERIA	700.00
112630 ASERRIOS Y ASERRADORES	540.00
112631 FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA.	300.00
112654 FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS.	2,652.00
112655 FAB. DE PRODUCTOS METALICOS	1,200.00
112662 TALLERES DE AREAS Y PEQUE. INDUST.	
112663 TALLERES DE IMPRENTA	1,260.00

112665 DESCASCARADOR DE GRANOS	456.00
112672 CONSTRUCTORAS	960.00
112673 PROCESADORES DE MARISCOS Y AVES	1,680.00
112699 OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	540.00
000128 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	300,500.00
112804 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	76,000.00
112811 CIRCULACION DE VEHÍCULOS PARTICULARES.	120,000.00
112812 CIRCULACION DE VEHÍCULOS COMER.	100,000.00
112813 CIRCULACION DE REMOLQUES	2,500.00
112814 CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	2,000.00
112815 CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	
000012 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	281,280.00
000121 RENTA DE ACTIVOS	118,400.00
001211 ARRENDAMIENTOS	21,900.00
121101 EDIFICIOS Y LOCALES	0.00
121102 DE LOTES Y TIERRAS	2,200.00
121105 DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO.	1,700.00
121108 ARRED. DE BANCO DE MERC. PUBL. Y ABAS	0.00
121199 OTROS ARRENDAMIENTOS	18,000.00
001213 INGRESO POR VENTA DE BIENES	21,000.00
121308 PLACAS	14,000.00
121399 VENTA DE BIENES N.E.O.C.	6,000.00
121310 IMPRESOS Y FORMULARIOS DE TRASPASOS	1,000.00
001214 INGRESO POR VENTA DE SERVICIO	75,500.00
121402 ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	71,000.00
121499 MOVILIZACION DE CARGA	4,500.00
TRANFERENCIAS	5,000.00

001237 SECTOR PRIVADO	5,000.00
123701 CUOTA GANADERA	2,000.00
123702 CUOTA PORCINA	3,000.00
000124 TASAS Y DERECHOS	84,680.00
001241 DERECHOS	50,580.00
124109 EXTRACCION DE ARENA	1,080.00
124110 MATADEROS Y ZAHURDAS	28,000.00
124114 USO DE ACERAS PARA PROP. VARIOS	3,000.00
124115 PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLE	3,000.00
124116 FERRETEES	1,300.00
124125 SERVICIOS DE PIQUERAS	5,200.00
124126 ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	7,000.00
124130 GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	2,000.00
001242 TASAS	34,100.00
124209 REVISADO DE VEHÍCULOS	6,500.00
124214 TRASPASO DE VEHÍCULOS	6,000.00
124215 INSPECCION Y AVALUO	100.00
124218 PERMS. PARA VENTA DE LICORES NOCT.	1,000.00
124219 PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS.	6,000.00
124220 EXPEDICION DE DOCUMENTOS	3,750.00
124221 REFRENDO DE DOCUMENTOS	8,000.00
124231 REGISTRO DE BOTES Y OTROS	2,000.00
124234 SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMOS.	750.00
000126 INGRESO VARIOS	73,200.00
126001 MULTAS, RECARGOS E INTERESES	17,000.00
126010 VIGENCIAS EXPIRADAS	54,000.00
126011 REINTEGROS	200.00
126099 OTROS INGRESOS VARIOS	2,000.00
000014 SALDO EN CAJA Y BANCO	35,601.00
000142 DISPONIBLE LIBRE DE BANCO	35,601.00
142001 SALDO CORRIENTE	35,601.00
000002 INGRESOS DE CAPITAL	35,000.00
000021 RECURSOS DEL CREDITO	35,000.00
000211 VENTA DE ACTIVOS	35,000.00
002111 VENTA DE INMUEBLES	35,000.00
211101 TERRENOS	35,000.00
000023 OTROS ING. DE CAPITAL	0.00
002311 GOBIERNO CENTRAL	0.00

**ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHITRÉ
PRESUPUESTO 2003
EGRESOS**

	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESU 2003
OBJ	TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO	1,054,157.00
	CONSEJO MUNICIPAL	154,308.00
001	PERSONAL FIJO	16,920.00
020	DIETA	10,400.00
030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	6,300.00
050	XIII MES	1,340.00
091	CREDITOS REC. X SUELdos	330.00
097	CREDITOS REC. X SERVICIOS PERSONALES	800.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00
120	IMPRESIÓN	300.00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	2,000.00
142	VIÁTICOS FUERA DEL PAÍS	3,000.00
151	TRANSPORTE FIJO	13,200.00
151	TRANSPORTE DENTRO DE PAÍS	1,500.00
152	TRANSPORTE FUERA DEL PAÍS	2,000.00
169	OTROS SERVICIOS	250.00
171	CONSULTORIA	7,800.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	1,000.00
181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	100.00
183	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	300.00
189	OTROS MANT. Y REPARACIONES	50.00
201	ALIM. PARA CONS. HUMANO	200.00
232	PAPELERÍA	200.00
239	OTROS PRODUC. DE PAPEL Y CARTÓN	50.00
261	ARTÍCULOS PARA RECEPCIONES	2,000.00
269	OTROS PRODUC. VARIOS	1,000.00
275	ÚTILES Y MAT. DE OFICINAS	450.00
340	EQUIPO DE OFICINA	500.00

**ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHITRE
PRESUPUESTO 2003
EGRESOS**

	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESU 2003
350	MOBILIARIO DE OFICINA	130.00
370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
629	OTRAS BECAS	50.00
646	MUNICIPALIDAD	70,000.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	1,963.00
652	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCATIVO.	274.00
653	CUOTA PATRONAL DE R. PROF.	231.00
654	FONDO COMPLEMENTARIO	15.00
659	OTRAS CONTRIBUCIONES	6,855.00
930	IMPREVISTO	800.00
	ALCALDIA MUNICIPAL	197,871.00
001	PERSONAL FIJO	69,840.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,500.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	1,000.00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	4,500.00
050	XIII MES	4,430.00
091	CRÉDITOS REC X SUELDOS	1,500.00
097	CRÉDITOS REC. X SERV PERSONALES	1,172.00
109	OTROS ALQUILERES	6,000.00
111	AGUA	1,000.00
114	ENERGÍA ELÉCTRICA	14,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	5,500.00
120	IMPRESIÓN Y CUADER. Y OTROS	600.00
130	INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	300.00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1,000.00
142	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1,000.00
151	TRANSPORTE FIJO	3,180.00

**ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHITRÉ
PRESUPUESTO 2003
EGRESOS**

	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESU 2003
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	500.00
152	TRANSPORTE FUERA DEL PAÍS	800.00
169	OTROS SERVICIOS	300.00
171	CONSULTORIA	7,800.00
172	SERV. ESPECIALES	1,712.00
181	REP. DE EDIFICIOS	1,000.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	500.00
221	DIESEL	1,000.00
223	GASOLINA	150.00
232	PAPELERÍA	750.00
259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCIÓN	1,000.00
261	ARTÍCULOS PARA RECEPCIONES	400.00
273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	800.00
275	ÚTILES DE OFICINA	500.00
280	REPUESTOS	550.00
298	CREDITOS REC X UTILES Y MAT. DIVERSOS	1,000.00
301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	200.00
340	EQUIPO DE OFICINA	200.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	800.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	600.00
380	EQUIPO COMPUTACIONAL	1,000.00
611	DONACIONES A PERSONAS	1,260.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	8,000.00
629	OTRAS BECAS	200.00
632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS	2,000.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	500.00
634	SUBSIDIO EDUCACIONAL	300.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	8,700.00
641	GOBIERNO CENTRAL	27,842.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	8,253.00

**ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHITRÉ
PRESUPUESTO 2003
EGRESOS**

	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESU 2003
652	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUCATIVO.	1,126.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	946.00
654	FONDO COMPLEMENTARIO	30.00
910	EMERGENCIAS NACIONALES	200.00
930	IMPREVISTO	430.00
	TESORERÍA MUNICIPAL	145,412.00
001	PERSONAL FIJO	54,540.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	725.00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	2,280.00
050	XIII MES	4,100.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	4,500.00
141	VIÁTICOS	500.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	300.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	13,000.00
182	REP. Y MANT. DE MAQ Y EQUIPO	800.00
189	OTRAS REPARACIONES	1,000.00
183	REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	500.00
192	CREDITOS REC X SERVICIOS BASICOS	4,280.00
221	DIESEL	1,000.00
224	LUBRICANTES	400.00
232	PAPELERÍA	500.00
269	OTROS PROD. VARIOS	34,000.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
280	REPUESTOS	2,000.00
294	CREDITOS REC.X PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	740.00
296	CREDITOS REC. X MATERIALES DE CONSTRUCCION	534.00
298	CREDITOS REC. X UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	32.00
340	EQUIPO DE OFICINA	150.00

**ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHITRÉ
PRESUPUESTO 2003
EGRESOS**

	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESU 2003
350	MOBILIARIO DE OFICINA	895.00
370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	100.00
380	EQUIPO COMPUTACIONAL	3,000.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	800.00
639	OTROS FINES DE LUCRO	5,500.00
651	CUOTA PATRONAL S.S.	6,382.00
652	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUCATIVO	891.00
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROF.	748.00
654	FONDO COMPLEMENTARIO	15.00
930	IMPREVISTOS	200.00
	AUDITORIA MUNICIPAL	14,952.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	125.00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	275.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	100.00
181	MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	90.00
183	REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	200.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	860.00
641	GOBIERNO CENTRAL	13,002.00
	MERCADO Y MATADERO MUNICIPIO.	88,892.00
001	PERSONAL FIJO	56,940.00
050	XIII MES	4,745.00

**ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHITRÉ
PRESUPUESTO 2003
EGRESOS**

	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESU 2003
111	AGUA	2,760.00
114	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,700.00
181	REP. Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	2,000.00
182	DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	2,000.00
212	CALZADOS	250.00
214	PRENDAS DE VESTIR	700.00
221	DIESEL	600.00
224	LUBRICANTES	150.00
249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	1,000.00
259	MAT. DE CONSTRUCCIÓN	200.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.00
273	ÚTILES DE ASEO	500.00
280	REPUESTO	1,000.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	2,164.00
549	OTRAS OBRAS SANITARIAS	1,000.00
641	GOBIERNO CENTRAL	2,500.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	6,604.00
652	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUCATIVO	852.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	717.00
654	FONDO COMPLEMENTARIO	10.00
	INGENIERÍA	44,187.00
001	PERSONAL FIJO	32,520.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,255.00
050	XIII MES	2,255.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	400.00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	300.00
151	TRANSPORTE FIJO	100.00
181	REP. DE EDIFICIOS	100.00

**ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHITRÉ
PRESUPUESTO 2003
EGRESOS**

	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESU 2003
182	DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	200.00
183	DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	100.00
212	CALZADOS	100.00
223	GASOLINA	750.00
224	LUBRICANTES	200.00
232	PAPELERÍA	100.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	150.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	250.00
280	REPUESTOS	300.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	3,874.00
652	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUCATIVO	507.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGOS P.	426.00
	ORNATO Y ASEO	193,869.00
001	PERSONAL FIJO	115,740.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	500.00
050	XIII MES	9,645.00
106	ALQUILER DE TIERRAS	4,800.00
111	AGUA	600.00
114	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,500.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPUESTOS	6,000.00
211	ACABADO TEXTIL	500.00
214	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
221	DIESEL	13,000.00
223	GASOLINA	2,000.00
224	LUBRICANTES	3,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.00

**ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHITRÉ
PRESUPUESTO 2003
EGRESOS**

	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESU 2003
280	REPUESTOS	9,000.00
293	CREDITOS REC. X COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	9,302.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	13,533.00
652	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUCATIVO	1,744.00
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROF.	1,465.00
654	FONDO COMPLEMENTARIO	40.00
	JARDINERIA	67,813.00
001	PERSONAL FIJO	40,080.00
050	XIII MES	3,340.00
111	AGUA	1,500.00
114	ENERGÍA ELÉCTRICA	7,000.00
189	OTRAS REPARACIONES	1,350.00
211	ACABADO TEXTIL	100.00
214	PRENDAS DE VESTIR	390.00
221	DIESEL	2,000.00
223	GASOLINA	1,000.00
224	LUBRICANTES	500.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	300.00
243	PINTURA, TINTES Y COLORANTES	1,000.00
255	MATERIALES DE ELECTRICIDAD	750.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	325.00
280	REPUESTOS	2,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	300.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	4,668.00
652	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUCATIVO	652.00
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROF.	548.00
654	FONDO COMPLEMENTARIO	10.00

**ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHITRÉ
PRESUPUESTO 2003
EGRESOS**

DETALLE DEL CONCEPTO		PRESU 2003
CORREGIDURIA		146,853.00
001	PERSONAL FIJO	101,100.00
050	XIII MES	8,260.00
114	ENERGÍA ELÉCTRICA	2,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,500.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN, OTROS	500.00
151	TRANSPORTE FIJO	3,600.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	7,200.00
181	REP. DE EDIFICIOS	2,149.00
183	DE MOB. Y EQUIPOS DE OFICINA	250.00
211	ACABADO TEXTIL	200.00
232	PAPELERÍA	600.00
273	ÚTILES DE ASEO	600.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,169.00
292	CREDITOS REC. X TEXTILES Y VESTUARIO	224.00
340	EQUIPO DE OFICINA	1,160.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	756.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	11,731.00
652	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUCATIVO	1,513.00
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROF.	1,271.00
654	FONDO COMPLEMENTARIO	70.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
COORDINACION Y ASESORIA MUNICIPAL**

MUNICIPIO DE CHITRE

ESTRUCTURA DE PERSONAL

203

COD.	DETALLE	MENSUAL		SOLICITADO AÑO 2003	MONTO ANUAL	XIII MES	PERSONAL
		AÑO	AUMENTO				TRANSITORIO
		2002					
	TOTAL CONSEJO	1,340.00	70.00	1,410.00	16,920.00	1,340.00	0.00
	TOTAL ALCALDIA	5,570.00	250.30	5,820.00	69,840.00	4,430.00	1,500.00
	TOTAL DE TESORERIA	4,225.00	300.00	4,545.00	54,540.00	4,100.00	725.00
	TOTAL DE M. Y MATADERO	4,500.00	245.00	4,745.00	56,940.00	4,745.00	0.00
	TOTAL DE INGENIERIA	2,315.00	145.00	2,710.00	32,520.00	2,255.00	1,255.00
	TOTAL DE ORNATO	9120.00	525.00	9645.00	115740.00	9645.00	0.00
	TOTAL JARDINERIA	3200.00	140.00	3340.00	40080.00	3340.00	0.00
	TOTAL DE CORREGIDURIA	7,205.00	495.00	8,425.00	101,100.00	8,260.00	0.00
	TOTAL	37,475.00	2,170.00	40,640.00	487,680.00	38,115.00	3,480.00
	CONSEJO MUNICIPAL						
001	SEC. DE CONSEJO	450.00	20.00	470.00	5,640.00	400.00	
002	SUB-SEC. DEL CONSEJO	320.00	20.00	340.00	4,080.00	340.00	
003	SEC. DE OB. COMUNALES	330.00	20.00	350.00	4,200.00	350.00	

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
COORDINACION Y ASESORIA MUNICIPAL**

MUNICIPIO DE CHITRE

ESTRUCTURA DE PERSONAL

2003

004	MENSAJERO EXTERNO	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00
	TOTAL CONSEJO	1,340.00	70.00	1,410.00	16,920.00	1,340.00
005	ALCALDE	1,500.00	0.00	1,500.00	18,000.00	400.00
006	D. ADMINISTRATIVO	600.00	0.00	600.00	7,200.00	400.00
007	SEC. DE PRESUPUESTO	450.00	20.00	470.00	5,640.00	400.00
008	SEC. DE COMPRAS	280.00	20.00	300.00	3,600.00	300.00
009	OFIC. DE PERS. Y PLANILLA	375.00	20.00	395.00	4,740.00	395.00
010	SECRETARIA JUDICIAL	400.00	20.00	420.00	5,040.00	400.00
011	SECRETARIO DE TRÁNSITO	300.00	20.00	320.00	3,840.00	320.00
012	SECRETARIA II	380.00	20.00	400.00	4,800.00	400.00
013	SECRETARIA	200.00	50.00	250.00	3,000.00	250.00
014	SECRETARIA	295.00	25.00	320.00	3,840.00	320.00
015	RECEPCIONISTA	300.00	20.00	320.00	3,840.00	320.00
016	MENSAJERO EXTERNO	250.00	25.00	275.00	3,300.00	275.00
017	TRABAJADORA MANUAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
COORDINACION Y ASESORIA MUNICIPAL**

MUNICIPIO DE CHITIRE

ESTRUCTURA DE PERSONAL

303

TOTAL ALCALDIA	5,570.00	250.00	5,820.00	69,840.00	4,430.00	1,500.00
DIRECCION DE TESORERIA						725.00
018 TESORERA	725.00	0.00	725.00	8,700.00	400.00	
019 JUEZ EJECUTOR	300.00	0.00	300.00	3,600.00	300.00	
020 RECAUDADOR	400.00	30.00	430.00	5,160.00	400.00	
021 SEC. DE INGRESOS	400.00	50.00	450.00	5,400.00	400.00	
022 SEC. DE CONTABILIDAD	415.00	25.00	440.00	5,280.00	400.00	
023 OFICIAL DE PAGOS	310.00	30.00	340.00	4,080.00	340.00	
024 SECRETARIA II	315.00	35.00	350.00	4,200.00	350.00	
025 MENSAJERO EXTERNO	315.00	35.00	350.00	4,200.00	350.00	
026 SEC. DE ARCHIVADOR	280.00	20.00	300.00	3,600.00	300.00	
027 SEC. DE INFORMATICA	270.00	30.00	300.00	3,600.00	300.00	
028 SECRETARIA I	255.00	45.00	300.00	3,600.00	300.00	
029 OFICINISTA AUXILIAR	240.00	20.00	260.00	3,120.00	260.00	
TOTAL DE TESORERIA	4,225.00	300.00	4,545.00	54,540.00	4,100.00	725.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
COORDINACION Y ASESORIA MUNICIPAL**

MUNICIPIO DE CHITRE

ESTRUCTURA DE PERSONAL

2003

DEPTO. DE MATADERO				
030 ADMINISTRADOR	340.00	50.00	390.00	4,680.00
031 AYUDANTE DE VETERINARIO	375.00	0.00	375.00	4,500.00
032 AYUDANTE DE VETERINARIO	375.00	0.00	375.00	4,500.00
033 INSPECTOR	245.00	20.00	265.00	3,180.00
034 INSPECTOR	225.00	20.00	245.00	2,940.00
035 CONDUCTOR EQUIPO PESADO	260.00	10.00	270.00	3,240.00
036 CARNICERO MATARIFE	250.00	10.00	260.00	3,120.00
037 CARNICERO MATARIFE	240.00	10.00	250.00	3,000.00
038 CARNICERO MATARIFE	245.00	10.00	255.00	3,060.00
039 CARNICERO MATARIFE	235.00	10.00	245.00	2,940.00
040 CARNICERO MATARIFE	245.00	10.00	255.00	3,060.00
041 CARNICERO MATARIFE	240.00	10.00	250.00	3,000.00
042 CARNICERO MATARIFE	245.00	10.00	255.00	3,060.00
043 CARNICERO MATARIFE	235.00	10.00	245.00	2,940.00
044 AYUD.CARNICERO MATARIFE	240.00	10.00	250.00	3,000.00
045 CARNICERO MATARIFE	235.00	35.00	270.00	3,240.00
046 INSPECTOR	270.00	20.00	290.00	3,480.00
				290.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
COORDINACION Y SECTORIA MUNICIPAL**

MUNICIPIO DE CHITRE

ESTRUCTURA DE PERSONAL

2003

TOTAL DE M. Y MATADERO	4,500.00	245.00	4,745.00	56,940.00	4,745.00	0.00
DEPTO. DE INGENIERIA						
047 ARQUITECTO	700.00	0.00	700.00	8,400.00	400.00	700.00
048 TOPOGRAFO	535.00	20.00	555.00	6,660.00	400.00	555.00
049 SECRETARIA	270.00	30.00	300.00	3,600.00	300.00	
050 INSPECTOR	305.00	20.00	325.00	3,900.00	325.00	
051 INSPECTOR	250.00	30.00	280.00	3,360.00	280.00	
052 INSPECTOR	255.00	45.00	300.00	3,600.00	300.00	
053 INSPECTOR				3,000.00	250.00	
TOTAL DE INGENIERIA	2,315.00	145.00	2,710.00	32,520.00	2,255.00	1,255.00
DEPTO. DE ORNATO MPAL.						
054 COORDINADOR	300.00	0.00	300.00	3,600.00	300.00	
055 CONDUCTOR EQUIPO PESADO	270.00	20.00	290.00	3,480.00	290.00	

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
COORDINACION Y ASESORIA MUNICIPAL**

MUNICIPIO DE CHITRE

ESTRUCTURA DE PERSONAL

2003

056	CONDUCTOR EQUIPO PESADO	270.00	20.00	290.00	3,480.00	290.00	
057	CONDUCTOR EQUIPO PESADO	270.00	20.00	290.00	3,480.00	290.00	
058	CONDUCTOR EQUIPO PESADO	270.00	20.00	290.00	3,480.00	290.00	
059	CONDUCTOR EQUIPO PESADO	270.00	20.00	290.00	3,480.00	290.00	
060	CONDUCTOR EQUIPO PESADO	285.00	5.00	290.00	3,480.00	290.00	
061	TRABAJADOR MANUAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00	
062	TRABAJADOR MANUAL. MPAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00	
063	TRABAJADOR MANUAL. MPAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00	
064	TRABAJADOR MANUAL. MPAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00	
065	TRABAJADOR MANUAL. MPAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00	
066	TRABAJADOR MANUAL. MPAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00	
067	TRABAJADOR MANUAL. MPAL	245.00	5.00	250.00	3,000.00	250.00	
068	TRABAJADOR MANUAL. MPAL	235.00	15.00	250.00	3,000.00	250.00	
069	TRABAJADOR MANUAL. MPAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00	
070	TRABAJADOR MANUAL. MPAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00	
071	TRABAJADOR MANUAL. MPAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00	
072	TRABAJADOR MANUAL. MPAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00	
073	TRABAJADOR MANUAL. MPAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00	

MUNICIPIO DE CHITRE

ESTRUCTURA DE PERSONAL

2003

074 TRABAJADOR MANUAL. MPAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00
075 TRABAJADOR MANUAL. MPAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00
076 TRABAJADOR MANUAL. MPAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00
077 TRABAJADOR MANUAL. MPAL	245.00	5.00	250.00	3,000.00	250.00
078 TRABAJADOR MANUAL. MPAL	235.00	15.00	250.00	3,000.00	250.00
079 TRABAJADOR MANUAL. MPAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00
080 TRABAJADOR MANUAL. MPAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00
081 TRABAJADOR MANUAL MPAL.	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00
082 TRABAJADOR MANUAL MPAL.	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00
083 TRABAJADOR MANUAL MPAL.	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00
084 TRABAJADOR MANUAL MPAL.	200.00	50.00	250.00	3,000.00	250.00
085 TRABAJADOR MANUAL MPAL.	200.00	50.00	250.00	3,000.00	250.00
086 TRABAJADOR MANUAL MPAL.	200.00	50.00	250.00	3,000.00	250.00
087 TRABAJADOR MANUAL MPAL.	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00
088 TRABAJADOR MANUAL. MPAL	255.00	10.00	265.00	3,180.00	265.00
089 TRABAJADOR MANUAL. MPAL	270.00	0.00	270.00	3,240.00	270.00
090 MECANICO	300.00	20.00	320.00	3,840.00	320.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
COORDINACION Y ASESORIA MUNICIPAL**

MUNICIPIO DE CHITRÉ

TOTAL DE ORNATO	9,120.00	525.00	9,645.00	115,740.00	9,645.00	0.00
JARDINERIA						
091 COORDINADOR	300.00	15.00	315.00	3,780.00	315.00	
092 CONDUCTOR EQUIPO PESADO	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00	
093 TRABAJADOR MANUAL. MPAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00	
094 TRABAJADOR MANUAL. MPAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00	
095 TRABAJADOR MANUAL. MPAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00	
096 TRABAJADOR MANUAL. MPAL	245.00	5.00	250.00	3,000.00	250.00	
097 TRABAJADOR MANUAL. MPAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00	
098 TRABAJADOR MANUAL. MPAL	260.00	15.00	275.00	3,300.00	275.00	
099 TRABAJADOR MANUAL. MPAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00	
100 TRABAJADOR MANUAL. MPAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00	
101 TRABAJADOR MANUAL. MPAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00	
102 TRABAJADOR MANUAL. MPAL	235.00	15.00	250.00	3,000.00	250.00	
103 TRABAJADOR MANUAL. MPAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00	

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
COORDINACION Y ASESORIA MUNICIPAL**

MUNICIPIO DE CHITRE

ESTRUCTURA DE PERSONAL

2003

	TOTAL JARDINERIA	3,200.00	140.00	3,340.00	40,080.00	3,340.00	0.00
104 COORDINADORA	275.00	25.30	300.00	3,600.00	300.00		
105 CORREG. DE TURNO Y REEMP.	400.00	20.00	420.00	5,040.00	400.00		
106 CORREGIDOR DE CHITRE	465.00	0.00	465.00	5,580.00	400.00		
107 SECRETARIA CORREG.CH.	280.00	20.00	300.00	3,600.00	300.00		
108 SECRETARIA CORREG.CH.	250.00	15.00	265.00	3,180.00	265.00		
109 TRABAJADORA MANUAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00		
110 MENSAJERO EXTERNO	225.00	25.00	250.00	3,000.00	250.00		
111 CORREGIDOR MONAGRILLO	400.00	20.00	420.00	5,040.00	400.00		
112 SECRET. CORREG.MONAG	260.00	5.00	265.00	3,180.00	265.00		
113 SECRET. DE MONAGRILLO	250.00	50.00	300.00	3,600.00	300.00		
114 MENSAJERO EXTERNO	260.00	0.00	260.00	3,120.00	260.00		
115 TRABAJADORA MANUAL	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00		
116 CORREGIDOR LA ARENA	400.00	20.00	420.00	5,040.00	400.00		

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
COORDINACION Y ASESORIA MUNICIPAL**

MUNICIPIO DE CHITRE

ESTRUCTURA DE PERSONAL

2003

117	SECRETARIA CORREG.L.A.	260.00	40.00	300.00	3,600.00	300.00	
118	SECRET. CORREG. DE L.A.	240.00	25.00	265.00	3,180.00	265.00	
119	MENSAJERO EXTERNO	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00	
120	CORREGIDOR SAN J.B.	400.00	20.00	420.00	5,040.00	400.00	
121	SECRET. CORREG. S.J.B.	250.00	15.00	265.00	3,180.00	265.00	
122	SECRETARIA CORREG.S.J.B.	250.00	50.00	300.00	3,600.00	300.00	
123	MENSAJERO EXTERNO	270.00	10.00	280.00	3,360.00	280.00	
124	MENSAJERO EXTERNO	260.00	10.00	270.00	3,240.00	270.00	
125	CORREGIDOR LLANO BONITO	400.00	20.00	420.00	5,040.00	400.00	
126	SECRETARIA CORREG.LL.B.	250.00	15.00	265.00	3,180.00	265.00	
127	SECRET. DE LLANO BONITO	200.00	50.00	250.00	3,000.00	250.00	
128	MENSAJERO EXTERNO	240.00	10.00	250.00	3,000.00	250.00	
129	MENSAJERO EXTERNO			225.00	2,700.00	225.00	
130	MENSAJERA EXTERNA			200.00	2,400.00	200.00	
131	ORIENTADOR LABORAL			300.00	3,600.00	300.00	
	TOTAL DE CORREDURIA	7,205.00	495.00	8,425.00	101,100.00	8,260.00	0.00

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
 Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **AUTO REPUESTO CABUYA**, ubicado en el corregimiento, vía Tocumen, sector Cabuya, calle principal, distrito de Panamá, de propiedad de **QIU YUNHONG**, ha sido traspasado a **YUE QUN MONG WU**, con cédula de identidad personal PE-14-204, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial 2002-7068, del 5 de diciembre de 2002 y por lo tanto es la nueva propietaria.

Yue Qun Mong Wu
PE-14-204
L- 489-178-01
Tercera publicación

AVISO
 Por medio de este anuncio hacemos público la cancelación del registro comercial tipo "A" con Nº 1331 que ampara el negocio denominado "**SELLO ARTE FLORES**", de propiedad de **SILVIO RENE FLORES NISSING**, y que dicha denominación comercial se transfiere a la sociedad "**SELLO ARTE FLORES, S.A.**"

L- 489-148-29
Tercera publicación

AVISO
 Cumpliendo con las disposiciones que dicta la Ley Nº 25 de 26 de agosto de 1994, se comunica que el registro comercial tipo B, número 2003-463, expedida a favor del señor **ARTURO J.DEL BUSTO FERRER**, se cancela por constituirse en la sociedad anónima **C H A M O ' S INTERCELLULAR, S.A.**
L- 489-171-94
Tercera publicación

AVISO
 Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias he comprado al señor **R O D R I G O R O D R I G U E Z RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula 8-207-1125, mediante la Escritura 8601 emitida por la Notaría Décima del Circuito del 11 de junio de 2002, la licencia comercial tipo B, registro 8 23095, denominada **BODEGA YIGO**, resolución dos mil dos del 25 de septiembre de 1989. Ubicado en Calle Central, Monte Oscuro de Capira.

Olga María Rodríguez Rivera
Céd. 8-703-20
L- 489-160-67
Tercera publicación

AVISO
RAFAEL TOBIAS A G R E D O BECERRA hace del conocimiento del público que cancela su registro tipo "B" número 97-424, como persona natural y se constituye en persona jurídica con la razón social **JOYERIA MUZO, S.A.**, a partir de la fecha 31 de enero del 2003.
L- 489-136-11
Tercera publicación

AVISO
AL PUBLICO
 Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio informo que he vendido al señor **HAN XING LAU JAU**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N-19-49, el establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO PAN DE AZUCAR**, ubicado en Calle Segunda, Pan de Azúcar, corregimiento Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, amparado en la licencia tipo "B", Nº 8-

26694, según escritura pública Nº 1057 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, del 20 de febrero de 2003. Panamá, 26 de febrero de 2003

Atentamente,
Francisco Kwai
Fong Law Chong
PE-9-100
L- 489-088-28
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
SEBASTIAN A U G U S T O TEJEDOR OJO, cedulado número 6-47-1826, propietario del establecimiento comercial denominado **LA CASA DEL MUEBLE**, ubicado en Vía Panamericana, comunidad de El Espino de Santa Rosa, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, amparado con el registro comercial 0278 del 10 de enero de 2001.

comunica al público en general que ha cerrado operaciones a partir del 31 de enero de 2003.
L- 488-977-70
Tercera publicación

AVISO
 Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio

denominado **EL FOSFORO**, ubicado en el distrito de Panamá, corregimiento de Bethania, Urbanización Industrial, de propiedad de **JOHANA MARISOL MORALES NAVARO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-332-329, ha sido traspasado a **EDWIN MORALES MONTOYA**, con cédula de identidad personal Nº 2-101-1517, el mencionado negocio estaba amparado por el Registro Comercial Nº 1930, tipo B, inscrita al Tomo 2, Folio 51, Asiento 1,350, del día 27 de septiembre de 1995 y por tanto es el nuevo propietario el señor **EDWIN MORALES MONTOYA**, con cédula de identidad personal Nº 2-101-1517.
L- 489-122-01
Tercera publicación

AVISO
EILAT CO. S.A., inscrita en el Registro Público a la Ficha 393894, Doc. 191236 comunica cese de operaciones a partir del 10 de marzo de 2003.
Lcdo. Arturo Hidalgo
L- 489-200-32
Tercera publicación

**AVISO
AL PUBLICO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **TORTIMASA**, ubicado en Vía Boyd-Roosevelt, Cerro Batea, Calle B, casa K-19, Belisario Frías, al señor **CHI HO YAU**, con cédula de identidad E-8-47791, amparado con la licencia industrial a partir del 10, 11 y 12 de marzo de 2003.

L- 489-119-24
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
De conformidad con lo establecido por el Artículo 777, del

Código de Comercio se hace de conocimiento público que la señora **M A R G A R I T A CIGARRUISTA DE ATANACIDIS** con cédula de identidad personal Nº 8-342-903 ha traspasado al señor **SAMUEL FLORENCIO CIGARRUISTA VISUETI**, con cédula de identidad personal Nº 8-386-318, la licencia comercial tipo A, con razón **comercial CIGARRUISTA CAR SHOP**, ubicado en Calle Novena Parque Lefevre, Edificio Nº 6. Panamá, 10 de marzo de 2003

Ramses O.
Agrazal C.
2-706-1262
L- 489-150-39
Segunda publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 818 de 24 de febrero de 2003 de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 258618, Documento 44122 el 26 de febrero de 2003, ha sido disuelta la sociedad **CASTING ALLOYS CORP.**

Panamá, 28 de febrero de 2003
L- 489-171-44
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de

Comercio por este medio aviso al público en general, que he traspasado el establecimiento de nombre **"PROCESADORA DE GRANOS PAVI"** ubicada en el corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos y que opera con licencia industrial Nº 2717, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **D I O M E D E S O R L A N D O MONTENEGRO CEDEÑO** con cédula 7-40-99, a partir de la fecha.

Las Tablas, 14 de febrero de 2003.
César Augusto Vergara M.
Cédula: 7-60-835

L- 488-757-16
Primera publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº 683 de 18 de febrero de 2003, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 288538, Documento 441966 el 28 de febrero de 2003, ha sido disuelta la sociedad **ELWAY INTERNATIONAL INC.**

Panamá, 6 de marzo de 2003.
L- 489-282-26
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES**

EDICTO Nº 10-2003
El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la Provincia de Coclé, HACE SABER:
Que la señora **ELIZABETH CARRILLO GONZALEZ**, con cédula Nº 8-206-

1221, ha solicitado en COMPRA un lote de terreno nacional, con una cabida superficiaria de 3054.59 M2, ubicado en Santa Clara, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ministerio de Educación (Escuela Santa Clara) y, calle de acceso a la Villa de Pescadores.
SUR: Con el Océano Pacífico.
ESTE: Finca 4325,

Tomo 388, Folio 166, propiedad de Eric. E. Domínguez V. y otra.
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por: Felipe Rosales y Ana Melva Jaramillo. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la corregiduría de Río Hato, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en

un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

TEC. ING. IVAN MORAN H.
Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales - Coclé
ALCIDES DE LEON Secretario Ad-Hoc
L-489-265-25
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PARITA
EDICTO Nº 001
La suscrita Alcaldesa Municipal del distrito de Parita, al público HACE SABER:

Que a este despacho se presentó **JUAN MANUEL PEREZ PARDO**, con cédula de identidad personal Nº 6-47-754, para solicitar un lote de terreno municipal, localizado en Parita Cabecera, distrito de Parita, provincia de Herrera, de un área de 0 Has. + 8.99 mts

2 (0 Has. + sesenta y ocho con noventa y nueve metros cuadrados) y que será segregado de la finca 10071, Tomo 1335, Folio 86, propiedad del Municipio de Parita y será adquirido por Juan Manuel Pérez Pardo.

Los linderos son los siguientes:

NORTE: Rodadura de asfalto.

SUR: Vicente Arrocha (usuario).

ESTE: Abelardo Bernal G. (usuario).

OESTE: Antonia Rodríguez P. (usuaria).

Sus rumbos y medidas son:

Estación - Distancia - Rumbos

1-2 - 6.20 N 80° 10'

00" W

2-3 - 15.92 - S 01° 30'

00" W

3-4 - 2.79 - N 86° 42'

00" E

4-1 - 15.16 - N 14° 17'

02" E

Con base a lo que dispone el acuerdo municipal Nº 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal Nº 6 de julio de 1976, Nº 2 de 4 de octubre de 1983 y Nº 2 del 7 de mayo de 1997, se fija el Edicto emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno

solicitado en compra. Copia del presente edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de comunicación, para su debida publicación por una sola vez. Dado en Parita a los 22 días del mes de enero de 2003.

**GUMERCINDA P.
DE POLO**
Alcaldesa Municipal
del Distrito de Parita
DAYSI SOLANO
Secretaria
L- 487-707-88
Unica publicación

piano aprobado Nº 502-08-1282, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 100 Has. + 2309.70 M2, ubicada en Punuloso Abajo, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vicente Núñez y camino de 10.00 mts.

SUR: Camino de 10.00 mts.

ESTE: Camino de 10.00 mts.

OESTE: Vicente Núñez y camino de 10.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el

HACE SABER:
Que el señor (a)
MANUEL MOCK DONATO, vecino (a) de Punuloso Abajo, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-223-1319, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-244-01, según

plano aprobado Nº 502-08-1326, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 43 Has.

+ 6036.45 M2, ubicada en Punuloso Abajo, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro

Funcionario
Sustanciador
L- 489-195-78
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10, DARIEN EDICTO
Nº 47-2003

El suscripto funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
E D U A R D O LEOPOLDO LOPEZ ARANDA, vecino (a) de Punuloso Abajo, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-119-336, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-379-01, según

plano aprobado Nº 502-08-1326, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 43 Has. + 6036.45 M2, ubicada en Punuloso Abajo, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro

de los siguientes linderos:
NORTE: Celestino Lasso Barría.

SUR: Camino de 15.00 mts.

ESTE: Río Chucunaque.

OESTE: Arquileo Peralta.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 17 días del mes de enero de 2003.

CRISTELA MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
SR. DARIO D. CASTRO OJO
Funcionario
Sustanciador
L- 489-195-94
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10, DARIEN EDICTO

<p>Nº 48-2003 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) MANUEL MOCK DONATO, vecino (a) de Punuloso Abajo, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-223-1319, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-0389-97, según plano aprobado Nº 502-08-1325, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has. + 3005.50 M2, ubicada en Punuloso Abajo, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Victoriano Marín. SUR: Camino a otra finca de 10.00 mts. ESTE: Vicente Núñez. OESTE: Elvia María Vargas. <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del</p> </p>	<p>mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Santa Fe, a los 17 días del mes de enero de 2003.</p> <p>CRISTELA MIRANDA Secretaria Ad-Hoc SR. DARIO D. CASTRO OJO Funcionario Sustanciador L- 489-195-60 Unica publicación</p>	<p>7-91-1456, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-378-01, según plano aprobado Nº 502-08-1280, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has. + 1856.02 M2, ubicada en Punuloso Abajo, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Carlos Zapata. SUR: Río Metetí. ESTE: Carlos Castro Marciaga. OESTE: Camino de 10.00 mts. al río Metetí.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Santa Fe, a los 4 días del mes de febrero de 2003.</p> <p>CRISTELA MIRANDA Secretaria Ad-Hoc SR. DARIO D. CASTRO OJO Funcionario Sustanciador L- 489-195-66 Unica publicación</p>	<p>de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Marcos Saens y camino a Buenos Aires de 10.00 mts. SUR: Julián Canto, Salvador Gutiérrez, Urbano Ureña y Qda. Honda. ESTE: Urbano Ureña y Matilde de Pimentel Chávez y río Chucunaque. OESTE: Jorge Miranda y camino a Buenos Aires de 10.00 mts.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Santa Fe, a los 4 días del mes de febrero de 2003.</p> <p>CRISTELA MIRANDA Secretaria Ad-Hoc SR. DARIO D. CASTRO OJO Funcionario Sustanciador L- 489-195-86 Unica publicación</p>
<p>Nº 52-2003 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) RAQUEL MARIA GUTIERREZ DE MOCK, vecino (a) de Chitré, corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 7-99-227, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-055-97, según plano aprobado Nº 502-08-1332, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 187 Has. + 4498.46 M2, ubicada en Punuloso Abajo, corregimiento</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 10, DARIEN EDICTO Nº 52-2003</p>	<p>El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-055-97, según plano aprobado Nº 502-08-1332, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 187 Has. + 4498.46 M2, ubicada en Punuloso Abajo, corregimiento</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 10, DARIEN EDICTO Nº 55-2003</p>
<p>CRISTELA MIRANDA Secretaria Ad-Hoc SR. DARIO D. CASTRO OJO Funcionario Sustanciador L- 489-196-09 Unica publicación</p>	<p>CRISTELA MIRANDA Secretaria Ad-Hoc SR. DARIO D. CASTRO OJO Funcionario Sustanciador L- 489-196-09 Unica publicación</p>	<p>CRISTELA MIRANDA Secretaria Ad-Hoc SR. DARIO D. CASTRO OJO Funcionario Sustanciador L- 489-196-09 Unica publicación</p>	<p>CRISTELA MIRANDA Secretaria Ad-Hoc SR. DARIO D. CASTRO OJO Funcionario Sustanciador L- 489-196-09 Unica publicación</p>